

1275 K Street, N.W., Suite 1100
Washington, DC 20005
Tel: 202-612-4321
Fax: 202-612-4333; 202-478-2988

AMERICAS DIVISION

José Miguel Vivanco, *Executive Director*
Tamara Taraciuk Broner, *(Acting) Deputy Director*
Maria Laura Canineu, *Brazil Director*
Dan Baum, *Senior Researcher/Editor*
Margaret Knox, *Senior Researcher/Editor*
César Muñoz, *Senior Researcher*
Juan Pappier, *Researcher*
Tyler Mattiace, *Researcher*
Carlos Perez Rojas, *Assistant Researcher*
Nathalye Cotrino, *Assistant Researcher*
Andrea Carvalho, *Senior Research Assistant*
Martina Rapido Ragozzino, *Research Assistant*
Paula Ini, *Research Assistant*
Oriana van Praag, *Associate*
Hilary Rosenthal, *Fellow*

AMERICAS ADVISORY COMMITTEE

Jorge Castañeda, *Chair*
Alicia Miñana, *Vice Chair*
Andrew Kaufman
Arturo Aguilar
Bruce Rabb
Carlos Correa
Catalina Botero
Chris Sabatini
Cynthia Arson
Denise Dresser
Feliciano Reyna
Francisco Soberón
Lilia Schwarcz
Lucía Dammert
Marina Pinto Kaufman
Matías Spektor
Michael Shifter
Michelle Crowe Hernandez
Oliver Stuenkel
Patricia Artigas
Peter Hakim
Ricardo Gil Lavedra
Ricardo Hausman
Roberto Gargarella
Sheridan Prior

HUMAN RIGHTS WATCH

Kenneth Roth, *Executive Director*
Michele Alexander, *Development and Global Initiatives*
Liesl Gertholtz, *Program (Acting)*
Barbara Pirto, *Operations*
Colin Mincy, *Chief People Officer*
Bruno Stagno Ugarte, *Advocacy*
Emma Daly, *Communications Director*
Dinah PoKempner, *General Counsel*
Arvind Ganesan, *Business and Human Rights*

Washington, DC, 20 de agosto de 2020

Óscar Arias, José María Aznar, Nicolás Ardito Barletta, Enrique Bolaños, Felipe Calderón, Rafael Ángel Calderón, Alfredo Cristiani, Vicente Fox, Lucio E. Gutiérrez, Osvaldo Hurtado, Luis Alberto Lacalle, Mauricio Macri, Jamil Mahuad W., Ricardo Martinelli, Mireya Moscoso, Gustavo Noboa Bejarano, Andrés Pastrana, Ernesto Pérez Balladares, Jorge Tuto Quiroga, Miguel Ángel Rodríguez, Juan Carlos Wasmosy

De mi mayor consideración,

Tengo el honor de dirigirme a S.E., con el mayor respeto, para manifestar mi sorpresa y preocupación con motivo del reciente comunicado de IDEA suscrito por S.E., criticando la detención preventiva del expresidente de Colombia, Dr. Álvaro Uribe Vélez¹. Dicho comunicado contiene numerosos errores fácticos y jurídicos que incentivan una campaña en contra de la independencia del poder judicial en Colombia.

En primer lugar, el comunicado señala que el expresidente Uribe fue detenido “a propósito de una controversia política con otro Senador de Colombia, que ha sido judicializada”. Lo anterior es inexacto. El expresidente Uribe fue detenido con motivo de una investigación judicial por los delitos de “soborno a testigo” y “fraude procesal” en el marco de una presunta manipulación de testigos². No se trata de una controversia política.

Es importante subrayar que el caso comenzó luego de que el propio expresidente Uribe denunciara al senador Iván Cepeda, acusándolo de haber recibido y difundido testimonios “fraudulentos” para implicarlo a él y a su hermano (Santiago Uribe) en atrocidades perpetradas por grupos paramilitares en la década de 1990³. Luego de seis años de investigación, en 2018, la Corte Suprema rechazó por infundadas las acusaciones del Dr. Uribe en contra del senador Cepeda; en cambio,

¹ Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA), “Declaración de solidaridad con el expresidente Álvaro Uribe”, 10 de agosto de 2020.

² Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala Especial de Instrucción, M.P. César Augusto Reyes Medina, decisión del 3 de agosto de 2020, Radicación No. 52.240.

³ Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal, M.P. José Luis Barceló, decisión del 16 de febrero de 2018, Radicación No. 38.451.

HUMAN
RIGHTS
WATCH

HRW.org

inició una investigación para determinar si el Dr. Uribe había manipulado a testigos para que dijeran que el senador Cepeda les había ofrecido beneficios con el fin de implicar al expresidente⁴.

En segundo lugar, el comunicado que S.E. subscribe señala que exmiembros de las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en la actualidad un partido político, “celebran como logro” la prisión domiciliaria del expresidente Uribe. Es cierto que exmiembros de las FARC celebraron la decisión judicial⁵. Del mismo modo, también ha expresado su apoyo a la decisión judicial gran parte de la sociedad colombiana, proveniente de diversos sectores políticos⁶. Toda decisión judicial cuenta con partidarios y detractores. Sin embargo, los méritos de una resolución judicial no se determinan en base a quiénes la apoyan o critican, sino por los aciertos fácticos y jurídicos de la decisión misma. El rol de las cortes es decidir sobre la base de las pruebas y el derecho. El comunicado que S.E. subscribe se centra de manera vaga e infundada en una supuesta ideologización de la justicia, al parecer sin siquiera haber revisado el análisis jurídico que la corte hizo del caso. Por su parte, el expresidente Uribe cuenta con valiosos recursos judiciales frente a esta decisión, pero hasta ahora ha decidido no interponerlos, dando la impresión de que cree tener más posibilidades de lograr sus objetivos a través de la presión política y la intimidación que defendiéndose por las vías procesales que corresponden⁷.

En tercer lugar, el comunicado compara la resolución judicial que afecta al expresidente Uribe con la decisión de la Corte Suprema de ordenar la libertad de “Jesús Santrich” —ex comandante de las FARC solicitado en extradición por Estados Unidos por cargos de narcotráfico, quien ha conformado un nuevo grupo armado. Comparto plenamente la preocupación de S.E. por el rol de Jesús Santrich en graves crímenes y espero que las autoridades colombianas prontamente lo capturen y lo sometan a la justicia.

Sin embargo, la comparación del caso Santrich con el caso del Dr. Uribe no tiene mayores fundamentos. Santrich fue liberado porque había sido investigado y arrestado por una entidad sin competencia jurídica⁸. En cambio, el expresidente Uribe está siendo

⁴ Ibíd.

⁵ Véase, por ejemplo, tuit del Partido FARC del 4 de agosto de 2020, <https://twitter.com/PartidoFARC/status/1290719075824435210?s=20> (consultado el 19 de agosto de 2020).

⁶ Véase, por ejemplo, “El 53 % de encuestados está de acuerdo con la decisión de la Corte en caso Uribe”, Revista Semana, 14 de agosto de 2020, <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-53-por-ciento-esta-de-acuerdo-con-la-decision-de-la-corte-en-el-caso-uribe/694210> (consultado el 19 de agosto de 2020).

⁷ “Comunicado a la opinión pública de la defensa del señor Presidente Alvaro Uribe”, 12 de agosto de 2020, <https://twitter.com/IGranadosPena/status/1293309300576845825?s=20> (consultado el 19 de agosto de 2020).

⁸ Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal, M.P. Eugenio Fernández Carlier, decisión del 29 de mayo de 2019, Radicación No. 55.395.

investigado por la entidad competente de acuerdo a sus fueros como senador (es decir, la Corte Suprema de Justicia), y la decisión de enviarlo a prisión domiciliaria se fundamenta en evidencias de que podría interferir en el proceso judicial actualmente en curso —una valoración que el expresidente no ha cuestionado a través de las vías jurídicas disponibles en la legislación vigente⁹. Por cierto, otra de las deficiencias en el comunicado que S.E. suscribe es que da la falsa impresión de que ambas decisiones fueron tomadas por la misma entidad, cuando en realidad son dos salas independientes con conformaciones totalmente distintas.¹⁰

En cuarto lugar, el comunicado que S.E. suscribe cita al presidente Iván Duque, quien sostuvo que: “Una persona que ha tenido el honor de presidir este país debe poder defenderse en libertad”. No obstante, de acuerdo con la normativa colombiana actualmente en vigencia, los expresidentes no gozan de tal prerrogativa o inmunidad. De conformidad con la ley, cualquier expresidente, así como cualquier ciudadano, puede ser detenido preventivamente cuando ello sea necesario para asegurar su comparecencia en un proceso penal o para preservar la prueba¹¹. Como S.E. sabe, el principio de igualdad ante la ley constituye una piedra angular del estado de derecho en una sociedad democrática.

Finalmente, el comunicado que S.E. suscribe no ayuda a fortalecer el estado de derecho en Colombia. Por el contrario, fomenta los actuales ataques del expresidente Uribe y su partido político a la independencia judicial en el país. Desde que se dio a conocer la decisión de la Corte Suprema, el expresidente y congresistas afines han revivido una propuesta de reforma constitucional para modificar el funcionamiento de las Altas Cortes¹². Específicamente, los congresistas afines al gobierno proponen unificar todas las altas cortes en un único tribunal, una medida que podría generar enormes riesgos para la independencia judicial. Se trata de un intento descarado por intimidar a la Corte Suprema mediante una maniobra que desafortunadamente ha sido empleada en el pasado por

⁹ Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala Especial de Instrucción, M.P. César Augusto Reyes Medina, decisión del 3 de agosto de 2020, Radicación No. 52.240.

¹⁰ La decisión sobre el expresidente Uribe fue adoptada por la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema, mientras que la decisión sobre Santrich fue tomada por la Sala de Casación Penal. Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal, M.P. Eugenio Fernández Carlier, decisión del 29 de mayo de 2019, Radicación No. 55.395. Véase también: “Magistrados integrantes”, Corte Suprema de Justicia de Colombia, sin fecha, <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/magistrados-integrantes/> (consultado el 19 de agosto de 2020).

¹¹ Constitución Política de Colombia, artículo 235; Ley 600 del año 2000, artículo 365; Ley 906 del año 2004, artículo 309.

¹² Véase, por ejemplo, Centro Democrático, “Comunicado a la opinión pública”, 4 de agosto de 2020, <https://twitter.com/CeDemocratico/status/1290836053750931456/photo/1> (consultado el 19 de agosto de 2020); “‘Siento que estoy secuestrado’: Álvaro Uribe Vélez habla de su detención”, *Revista Semana*, 16 de agosto de 2020, <https://www.semana.com/nacion/articulo/alvaro-uribe-primera-entrevista-desde-su-detencion-domiciliaria--noticias-hoy/694854> (consultado el 19 de agosto de 2020).

algunos gobiernos de la región.

Con arreglo a estándares internacionales de derechos humanos, Colombia debe proteger la independencia e imparcialidad del sistema judicial. Asimismo, los jueces deben estar libres de cualquier presión, amenaza o interferencia, directas o indirectas, y deben tener garantías de estabilidad en su cargo de manera que no teman ser removidos por el contenido de sus decisiones.

En años recientes, la polarización política ha generado un ambiente en el cual la manipulación de información y las campañas de desinformación han sido utilizadas para dañar el estado de derecho y sus instituciones. Espero que S.E. pueda tomar en cuenta las consideraciones de esta carta a fin de reevaluar su adhesión al comunicado de IDEA.

Aprovecho la ocasión para expresarle a S.E. los sentimientos de mi más alta consideración y estima.



José Miguel Vivanco
Human Rights Watch